



POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. Introducción

El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. (la “**Sociedad**”) es el órgano competente para definir la estrategia general y establecer las bases para una adecuada y eficiente coordinación entre la Sociedad y las demás compañías integradas en el grupo, cuya entidad dominante es la Sociedad (el “**Grupo**”).

En ejercicio de estas competencias, aprueba y actualiza las políticas corporativas que rigen la actuación de la Sociedad y establecen las pautas y los principios básicos que inspiran, presiden o son la base de obligada observancia de las normas que las demás compañías del Grupo aprueban en el ámbito propio de la capacidad de decisión y responsabilidad de cada una de ellas.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado esta *Política de gobierno corporativo* (la “**Política**”) que forma parte del gobierno corporativo de la Sociedad, tiene su génesis en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE*, que se concretan en un Propósito, una Visión y unos Valores, definidos y aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en la Sociedad y contiene los principios básicos que, en materia de gobierno corporativo, inspiran, presiden o son la base de obligada observancia de las normas que las demás compañías del Grupo aprueben.

Esta *Política* es también aplicable, en la medida que proceda y atendiendo a los pactos de accionistas correspondientes, a las distintas alianzas y sociedades compartidas que desarrolle el Grupo.

3. Finalidad

Esta *Política* establece la estrategia y los principios generales que rigen la actuación de la Sociedad en materia de gobierno corporativo y, en particular, en lo relativo a las relaciones con sus accionistas, a la estructura del Grupo, a la composición y el funcionamiento del Consejo de Administración, al equipo directivo, a la transparencia y al cumplimiento normativo y ético, todo ello en desarrollo de las normas y de las recomendaciones de buen gobierno corporativo y con la finalidad de crear valor sostenible a largo plazo.

4. Principios básicos

La Sociedad asume un conjunto de principios y valores que expresan su compromiso en materia de gobierno corporativo y que tienen su origen en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE*, que se concretan en un Propósito, una Visión y unos Valores definidos y aprobados por el Consejo de Administración.

Estos principios guían la actuación de su Consejo de Administración, de sus comisiones y comités y de los demás órganos de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas, inversores, clientes, proveedores y con los demás grupos de interés, con la finalidad de crear valor sostenible a largo plazo.

Los principios básicos de actuación en los que se fundamenta la actuación de la Sociedad en materia de gobierno corporativo son:

a) En relación con sus accionistas:

- (i) promover la involucración de los accionistas en la vida social y su participación informada, protegiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos;
- (ii) asegurar un trato de igualdad a todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas; y
- (iii) respetar los principios del marco de relación con Fundación MAPFRE, en su condición de accionista mayoritario de la Sociedad.

b) En relación con la estructura del Grupo:

- (i) separar los ámbitos de responsabilidad de cada una de las sociedades que conforman el Grupo, que evite la contaminación de riesgos entre unas y otras y permita la asignación de responsabilidades; y
- (ii) diferenciar la separación de las funciones de definición estratégica, supervisión, organización y coordinación, que corresponden a la Sociedad en su condición de *holding de primer nivel*, de las de dirección ordinaria, gestión efectiva y control de los negocios, que corresponden a las sociedades locales de los negocios, con una estructura descentralizada y con el respeto de la capacidad de decisión de las sociedades que integran el Grupo.

c) En relación con la composición y el funcionamiento del Consejo de Administración:

- (i) velar por el buen proceder, la profesionalidad y la independencia de criterio de los vocales del Consejo de Administración;

- (ii) implementar procedimientos apropiados para la selección de consejeros que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración;
 - (iii) promover la calidad y eficiencia del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, de sus comisiones y comités y del presidente ejecutivo mediante la realización de una evaluación anual;
 - (iv) garantizar la sucesión ordenada del presidente ejecutivo que permita asegurar la continuidad y el compromiso con la sostenibilidad de la Sociedad; y
 - (v) establecer un sistema de remuneración para los consejeros que guarde una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, su situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables y que sea sostenible.
- d) En relación con el equipo directivo:
- (i) velar por el buen proceder, la profesionalidad y la independencia de criterio de los miembros del equipo directivo; y
 - (ii) promover una organización de los equipos de dirección que garantice un elevado y riguroso control y supervisión a todos los niveles, que, a su vez, permita una amplia delegación en la ejecución y desarrollo de las competencias asignadas a los equipos y a sus responsables.
- e) En relación con la transparencia:
- (i) comunicar a los accionistas y al mercado en general toda la información de su interés en relación con la Sociedad y la cotización de sus acciones, bajo los principios de transparencia y veracidad informativa; y
 - (ii) revisar y actualizar de forma permanente, bajo estándares nacionales e internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa.
- f) En relación con el cumplimiento normativo y ético:
- (i) establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la Sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de cumplimiento normativo;
 - (ii) velar por el cumplimiento de la ley, de la normativa interna y de los principios éticos;

- (iii) establecer mecanismos y procedimientos para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de intereses;
- (iv) asumir una ética empresarial responsable que permita armonizar la creación de valor para los accionistas de forma sostenible;
- (v) impulsar la actuación ética como eje del comportamiento de los miembros de los órganos de administración y de dirección, profesionales y proveedores y demás miembros de la cadena de valor, con un enfoque socialmente responsable en todas las actividades y compromisos a largo plazo; y
- (vi) fomentar el conocimiento de las normas internas de la Sociedad, tanto internamente como externamente por todos sus grupos de interés y, en particular, del Propósito, Visión y Valores y de los principios contenidos en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE* y en esta *Política*.

5. Prácticas en materia de gobierno corporativo

5.1 En relación con los accionistas de la Sociedad

La Sociedad fomentará la involucración de sus accionistas entendida como su implicación efectiva y sostenible en la vida social.

Con este fin, la Sociedad ha aprobado la *Política de involucración de los accionistas* y adopta iniciativas e implementa cauces de diálogo, de información, de participación y de interacción, así como canales e instrumentos de comunicación con los accionistas, para promover su involucración y para que los titulares de sus acciones puedan ejercer de manera efectiva sus derechos a su favor reconocidos por la ley, los *Estatutos Sociales* y el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*.

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano representativo de los accionistas de la Sociedad, siendo el principal cauce de participación de los accionistas. La Sociedad adoptará cuantas medidas sean precisas para facilitar la máxima participación de los accionistas en la Junta General y que ésta sea informada y responsable, para que la Junta General ejerza efectivamente sus funciones y competencias que le son propias conforme a la ley y a la normativa interna y para que los accionistas puedan ejercitar sus derechos, en particular, los derechos de información, asistencia y voto.

En particular, implementará mecanismos electrónicos y de comunicación a distancia para facilitar su participación mediante la emisión del voto o el otorgamiento de la representación y para la difusión de información relacionada con la Junta General de Accionistas tanto preceptiva como voluntaria pudiendo el

Consejo de Administración acordar la participación en la reunión por medios telemáticos.

Todo ello exige, a su vez, que los accionistas ejerzan sus derechos frente a la Sociedad y a los demás accionistas y cumplan sus deberes y obligaciones con responsabilidad, lealtad, buena fe y transparencia, guiados por la consecución del interés social frente al particular de cada uno de ellos, de conformidad con la ley y con la normativa interna de la Sociedad.

Por su parte, la Sociedad asegurará el principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

En cuanto a las relaciones con su accionista mayoritario, FUNDACIÓN MAPFRE, la Sociedad respetará los principios del marco de relación que se establezca en cada momento para garantizar la conciliación de sus respectivos intereses.

5.2 En relación con el Consejo de Administración de la Sociedad y sus comisiones

El Consejo de Administración de la Sociedad es su órgano superior de administración y centra su actividad, dentro de los términos de la normativa aplicable, en establecer la estructura del Grupo, definir sus objetivos estratégicos y las directrices generales que deben seguirse a nivel del Grupo y controlar su cumplimiento con pleno respeto a la capacidad de decisión y responsabilidad de cada una de las compañías que integran el Grupo.

Se rige por lo establecido en la ley, en los *Estatutos Sociales*, en el *Reglamento del Consejo de Administración* y en las demás normas internas de gobierno corporativo, en particular, en materia de composición y funcionamiento, nombramiento y cese de consejeros, de sus obligaciones y deberes y de su retribución.

La estabilidad y la estructura del Consejo de Administración es un objetivo prioritario. Por ello, con base en el Propósito, Visión y Valores incluidos en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE* y en la demás normativa interna de la Sociedad se prevén una serie de medidas y requisitos relativos a la selección de candidatos a consejero y a la composición y renovación de este órgano social. El Consejo de Administración tendrá una composición equilibrada y diversa, en su conjunto, y estará formado por personas honorables personal, profesional y comercialmente, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

Cuenta con una Comisión Delegada que actúa como órgano delegado y tendrá las facultades que el Consejo de Administración le confiera, que no podrán ser aquellas que sean indelegables conforme a la normativa de aplicación.

Además, ha constituido tres comisiones de carácter permanente sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación: (i) la Comisión de Auditoría; (ii) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y (iii) la Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento, todas ellas integradas por consejeros no ejecutivos.

Podrá crear también consejos asesores, de carácter independiente, no integrados en su estructura y con facultades de asesoramiento en las materias que determine. Las competencias y las normas de funcionamiento y de composición de los consejos asesores serán establecidas por el Consejo de Administración, que determinará también la retribución de sus miembros.

El Consejo de Administración de la Sociedad designará de entre sus miembros a un presidente, en su caso, a uno o más vicepresidentes y a uno o varios consejeros delegados, a un consejero coordinador y a un secretario, pudiendo nombrar también a un vicesecretario.

Las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros se fundamentarán en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración, en su conjunto, garantizarán un razonable equilibrio y favorecerán la diversidad en aspectos tales como el género, la experiencia profesional, las competencias, las capacidades, los conocimientos, la procedencia geográfica y la edad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones examinará y organizará la sucesión del presidente del Consejo de Administración de acuerdo con el plan de sucesión aprobado y, en su caso, le formulará propuestas para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

El Consejo de Administración de la Sociedad deberá realizar cada año una evaluación de la calidad de su trabajo, de la actuación del presidente, con base en el informe que le formule al efecto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y del funcionamiento de sus comisiones, así como proponer, en su caso, un plan de acción para la corrección de las deficiencias detectadas.

Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de sus funciones conforme al sistema de remuneración previsto en los *Estatutos Sociales* y en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas que contribuirá a la estrategia empresarial, a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, a la consecución del objetivo consistente en crear valor para el accionista de forma sostenible en el tiempo, incorporando las cautelas necesarias para evitar una excesiva asunción de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

5.3 En relación con el equipo directivo de la Sociedad

El equipo de dirección de la Sociedad junto con el de las demás compañías del Grupo garantizarán un elevado y riguroso control y supervisión en todos los niveles –local, regional y global–, en el marco de la estructura societaria y de la

organización operativa que se defina en cada momento, permitiendo, a su vez, una delegación en la ejecución y desarrollo de las competencias asignadas a los equipos y a sus responsables y una supervisión, seguimiento y análisis de las actuaciones más relevantes en relación con dichas actividades.

La Sociedad velará por el buen proceder, la profesionalidad y la independencia de criterio de los miembros de su equipo de dirección.

5.4 En relación con el principio de transparencia

El Consejo de Administración de la Sociedad cumplirá de forma precisa y puntual con las obligaciones de información establecidas en la ley y en sus normas internas de gobierno corporativo bajo los principios de transparencia y veracidad informativa.

En la supervisión de la información suministrada a los accionistas, a los inversores institucionales y a los mercados en general, el Consejo de Administración de la Sociedad velará por la veracidad, inmediatez, utilidad, claridad, fiabilidad y simetría de la información.

El principal canal de comunicación oficial de la Sociedad con los accionistas y los mercados es su página web corporativa (www.mapfre.com), que estará permanentemente actualizada. A través de la página web corporativa la Sociedad canaliza la información que puede ser de interés para los accionistas e inversores, favoreciendo la inmediatez de su publicación y la posibilidad de acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de comunicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto y de comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa*.

En concreto, la Sociedad proporcionará al mercado la información que debe publicarse con carácter periódico y la información que debe difundirse de manera continuada.

Asimismo, el Consejo de Administración a través de la página web corporativa pondrá a disposición del mercado el informe anual de gobierno corporativo, el informe anual de remuneraciones de los consejeros y los demás informes preceptivos de conformidad con la ley, así como el informe de sostenibilidad y promoverá la difusión pública, especialmente entre sus grupos de interés, de la demás información financiera y no financiera que considere de su interés.

5.5 En relación con el cumplimiento normativo y ético

La Sociedad vela por el cumplimiento de la ley, de la normativa interna y de los principios éticos, en particular, de los previstos en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE* y en el *Código ético y de conducta*.

En relación con lo anterior, impulsa una actuación ética como eje del comportamiento de los miembros de los órganos de administración y de dirección,

profesionales y proveedores y demás miembros de la cadena de valor, con un enfoque socialmente responsable en todas las actividades y compromisos a largo plazo.

Para ello la Sociedad cuenta, entre otros instrumentos, con una política de cumplimiento aprobada por el Consejo de Administración y con un Sistema interno de información y protección del informante cuyo funcionamiento se regula en una política específica y en un procedimiento de gestión de dicho sistema.

La Sociedad ha implementado medidas para evitar situaciones de conflicto de intereses dentro del perímetro del Grupo y procedimientos aplicables a aquellas operaciones o situaciones en las que entren en conflicto, de forma directa o indirecta, el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo y el interés personal de sus administradores y miembros de sus equipos directivos y de las personas vinculadas a estos.

6. Estructura societaria, de gobierno y de negocio del Grupo

La organización del Grupo se describe con detalle en la *Política de definición de las bases y principios organizativos del Grupo MAPFRE*.

La estructura societaria del Grupo deberá ser descentralizada y se velará porque se caracterice por su sencillez y eficiencia, a fin de permitir cumplir adecuadamente con sus objetivos empresariales. Este principio hace compatible una adecuada administración de los negocios en cada uno de los países con una gestión eficiente de los recursos y los capitales requeridos que permite una adecuada retribución a sus accionistas. Todo ello dentro del marco legal y con plena actuación ética y comprometida socialmente en los países donde se actúa.

Sobre la base de la organización societaria se asienta la estructura de gobierno que se rige por unos principios que diferencian adecuadamente entre, por una parte, las funciones de definición estratégica, supervisión, organización y coordinación que corresponden a la Sociedad en su condición de *holding de primer nivel* y que, en el caso de las tres últimas funciones, se refuerzan en determinados países, regiones, territorios y negocios, a través de las sociedades *holding de diferente nivel* y, por otra, las de dirección ordinaria, gestión efectiva y control de los negocios que corresponden a las sociedades locales de los negocios.

Cuenta, también, con una estructura de negocio con un elevado y riguroso control y supervisión a todos los niveles, –local, regional y global–, que, a su vez, permite una amplia delegación en la ejecución y desarrollo de las competencias asignadas a los equipos y a sus responsables, haciendo efectivo ese principio de descentralización en la dirección y ejecución de la estrategia y gestión de los negocios.

En cuanto a los órganos de administración de las sociedades *holding de diferente nivel* y de las sociedades locales de los negocios, los elementos básicos de su

estructura se establecen en la *Política de definición de las bases y principios organizativos del Grupo MAPFRE*.

A su vez, la estructura de negocio permite una adecuada coordinación y combinación de la supervisión directa de la gestión de los negocios y de las áreas corporativas globales, de una forma integral, para la consecución de los objetivos de las sociedades del Grupo.

7. Sistema de contrapesos

La Sociedad dispone de un sistema de contrapesos que garantiza que ninguna persona ni ningún órgano de administración o de dirección tengan un poder de decisión no sometido a los controles y equilibrios adecuados, garantizando que se hallan bajo la efectiva supervisión del Consejo de Administración.

Este sistema de contrapesos se consigue, entre otras medidas, por la organización del Grupo, por la estructura del Consejo de Administración con una amplia mayoría de consejeros externos, la configuración de sus cargos y la existencia de una Comisión Delegada.

La propia organización del Grupo está diseñada de forma que el poder de gestión no se centralice en un único órgano de gobierno ni en una única persona, sino que éste se encuentre descentralizado en los órganos de administración de las sociedades locales de los negocios, siendo la función principal de la Sociedad la supervisión, organización y coordinación estratégica con proyección a nivel del Grupo.

En el mismo sentido, el Consejo de Administración cuenta con una amplia mayoría de consejeros externos, independientes y dominicales, con un presidente ejecutivo, que tendrá las facultades que el Consejo de Administración le delegue, con uno o varios vicepresidentes, siendo el vicepresidente primero ejecutivo y el vicepresidente segundo independiente que es, a su vez, el consejero coordinador, con un secretario y con un vicesecretario, que podrán ser o no consejeros, así como unas comisiones con facultades de información, asesoramiento y propuesta, de las que forman parte los consejeros no ejecutivos. Todo ello garantiza que el poder no se concentre en una única persona y que esté sometido a los controles adecuados.

8. Operaciones vinculadas

El principio de respeto al interés social y al ámbito propio de decisión y responsabilidad de cada sociedad del Grupo presidirá la aplicación de la normativa y procedimientos establecidos para las operaciones vinculadas entre las compañías del Grupo MAPFRE, que habrán de realizarse en condiciones de mercado, con transparencia y equidad y con sujeción a la normativa aplicable.

El Consejo de Administración de la Sociedad será el órgano competente para aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría, las operaciones vinculadas

que afecten a alguna sociedad del Grupo, cuyo importe o valor no supere la cuantía que determine la ley para atribuir la competencia a la Junta General de Accionistas y siempre y cuando su aprobación no hubiera sido objeto de delegación conforme a lo previsto en el *Reglamento del Consejo de Administración* de la Sociedad.

En los supuestos en los que la operación vinculada deba ser aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad y en dicha operación no intervenga directamente la Sociedad, la valoración se circunscribirá a la verificación de que la operación vinculada es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, manteniendo el órgano competente de la compañía que intervenga en la operación vinculada inalteradas sus competencias para decidir sobre la realización de la operación.

9. Supervisión, difusión y seguimiento

El Consejo de Administración de la Sociedad es el órgano responsable del cumplimiento de esta *Política*, que deberá comunicar, en su caso, por los cauces establecidos, los aspectos que se incumplan o se cumplan parcialmente.

Además, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad la difusión y seguimiento de la aplicación de esta *Política* para lo que contará con el apoyo de la Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento, que velará por su cumplimiento y le propondrá, en su caso, las recomendaciones y modificaciones que estime pertinentes.

En el marco del compromiso de la Sociedad con sus grupos de interés, esta *Política* se publicará en la página web corporativa.

10. Aprobación y entrada en vigor

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 23 de julio de 2015 y modificada por última vez el 11 de febrero de 2025 y entró en vigor el 14 de marzo de 2025, derogando y sustituyendo a la anteriormente vigente.